"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## RESOLUCIÓN DECANAL № 014-2025-D-FIME

Bellavista. 31 de enero de 2025

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAD.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Estatutaria, mediante Resolución Nº 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; que consta de trece (13) Títulos, setentaiún (71) Capítulos, cuatrocientos treintaidós (432) Artículos, veinticinco (25) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria № 015-2017-AU de fecha 28 de diciembre de 2017, 006-2019-AU de fecha 11 de marzo de 2019, 018-2019-AU de fecha 09 de octubre de 2019, 022-2019-AU de fecha 19 de diciembre de 2019; 001-2020-AU del 18 de mayo de 2020; 008-2022-AU del 28 de junio del 2022; 011-2023-AU del 23 de marzo de 2023; 016-2023-AU del 10 de agosto del 2023; 008-2024-AU del 15 de marzo de 2024, y 015-2024-AU del 22 de julio de 2024, se aprobaron modificaciones al Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; respectivamente;

Que, según el Art. 187.2, del Estatuto de la UNAC, son atribuciones del Decano; Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, conforme a lo normado en el Art. 40 del Estatuto, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas y profesionales, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, mediante Resolución Decanal № 004-2025-D-FIME, de fecha 02.01.2025 se designa al docente Principal a Dedicación Exclusiva, **Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA**, como **DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2025, hasta la designación del Director Titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2025;

Que, el Art. 42 del Estatuto norma la composición del Comité Directivo de la Escuela Profesional de la siguiente manera: El director de la escuela Profesional, quien la preside, el Coordinador de cada área académica del Departamento, el Coordinador de formación continua y educación a distancia, la representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior, un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto;

Que, a fin de dar viabilidad al desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, el Sr. Decano ha visto por conveniente conformar el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, el Art. 187, inciso 187.3 del estatuto, establece que entre las atribuciones del Decano se encuentra: "Dirigir administrativamente la Facultad", y en el inciso 187.4 establece "Dirigir académicamente la facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y de Posgrado";

Que, el Art. 187 numeral 187.22, establece que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESUELVE:

1º. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, la conformación del **COMITÉ DIRECTIVO** de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA en ENERGÍA** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, el cual está integrado como sique:

•	Dr. Juan Manuel Palomino Correa	Presidente
	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía	
•	Dr. Napoleón Jauregui Nongrados	Coordinador
	Área Académica de Estudios Generales	
•	Mg. Guillermo Alonso Gallarday Morales	Coordinador
	Área Académica de Estudios Específicos	
•	Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro	Coordinador
	Área Académica de Estudios de Especialidad.	

- 2º. PRECISAR, que el Coordinador de Formación Continua y Educación a distancia será designado a propuesta del Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía, y los representantes estudiantiles serán propuestos por el Tercio Estudiantil del Consejo de Facultad.
- 3º. INDICAR, que las atribuciones de los miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía se encuentran estipuladas en el Art. 43º del Estatuto de la UNAC.
- 4º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía y Dependencias Académico-Administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan Decano or. Dennis Alberto Espejo Peña Secretario Académico